

Contestada en 17 de
Abril.

45
88



El Señor D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Supremo Consejo, con fecha de 22 del próximo Febrero me dice lo siguiente:

Con fecha de 2 de Diciembre del año próximo comunicó el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, para que este dispusiese su cumplimiento, una Real Orden que en 28 de Noviembre anterior le habia participado el Excmo. Sr. D. Domingo de Grandallana, cuyo tenor es el siguiente.

Habiendo hecho presente al Rey el Director general de la Armada Don Francisco Gil y Lemos la necesidad de establecer en Madrid el Juzgado que es anexo á la Direccion general de su cargo, baxo un pie formal, con el fin de que tengan pronto expediente todos los asuntos que se litiguen ante él de los individuos de la Armada residentes en la Corte ó en sus inmediaciones; y con presencia de los dos modos en que se pudiera establecer el exercicio de esta jurisdiccion: ya substanciando y determinando las causas al modo que lo hacen el Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coroneles de Guardias Españolas y Walonas, esto es, sin dependencia del Consejo de la Guerra, consultando á S. M. las sentencias, y concediéndose la revision de ellas en el grado de suplica con Ministros asociados que nombra S. M., ó ya quedando dependiente del Consejo de Guerra, y procediendo en los términos que procede todo Capitan General: S. M. en consideracion á la alta dignidad del Director general, que siendo segun Ordenanza, no lo hay mayor en la Armada ni en el Exército, fuera de la del Señor Generalísimo, se ha dignado mandar que el Tribunal de la Direccion general de su Armada se establezca en los propios términos que el del Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coroneles de Guardias Españolas y Walonas, extendiendo su jurisdiccion á veinte leguas en contorno de Madrid para evitar los perjuicios

Sobre el Juzgado de la Armada

